ACUERDO No. 13 DE 2024
(Diciembre 17 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 124 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de 1991, introdujo algunas modificaciones al Sistema Nacional del Presupuesto, principalmente orientadas hacia la necesaria armonización de la autonomía reconocida a entidades territoriales, principalmente contemplada en el artículo 1°, el cual reza:

> *"ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 Superior, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

"Que de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial".

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: *"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".*

Que el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:*(…) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

Que el artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 03 de 2011, establece: *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo..."*

Que el artículo 352, dispone: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: *"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (…)".*

Que el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece: *"UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (…)"
Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
a) En relación con el Concejo:
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio… (…)"

Que la Ley 38 de 1989 Compilada y Modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, establece en el artículo 10. *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Que, el Decreto Nacional 111 de 1996, en su artículo 12, establece: "*ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)."*

Que el Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 consagró el principio de anualidad presupuestal de la manera que sigue: "*ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".*

Que en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 en el artículo 8, precisó: "***Artículo 8***. Reglamentación a la programación presupuestal. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*

Que el Decreto 111 de 1996, en los artículos 89, 104 y 109 reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "*REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (…)".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece: *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

(…) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el artículo 124 del Acuerdo 06 de 2015 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cota), establece:

"ARTICULO 124. VIGENCIAS FUTURAS. A iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, el Concejo Municipal autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación y del ministerio del ramo.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica regional.

En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto lo establecido en la Ley 1483 de 2011 **Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012.**, *su reglamentación y celebración de operaciones de crédito público".*

Que el artículo 125 del Acuerdo 06 de 2015, dispuso: *"ARTÍCULO 125.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal.*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS o del consejo de gobierno municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno municipal previamente los declare de importancia estratégica.

En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Que mediante Acuerdo No. 02 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal *"CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027".*

Que el Alcalde Municipal mediante el Decreto 143 de 2023, adoptó el Presupuesto General del Municipio de Cota, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que en materia presupuestal el principio de anualidad tiene que ver con la estimación de ingresos y la autorización de gastos, la cual, debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior.

Que es de advertir que el alcance del principio de anualidad presupuestal no es de carácter absoluto, como quiera que la acción presupuestal está profundamente ligada con el principio de planeación. Principio que en multiplicidad de oportunidades entraña la necesidad de que se efectúen proyectos o planes en términos que superan una anualidad; de allí que resulte necesario establecer parámetros excepcionales. En el particular, las vigencias futuras.

Que acorde con lo sostenido reiteradamente por el Consejo de Estado, *"[...] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año,*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso".

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 "Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"

"(…)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, ***la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.***

Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, Alcance circular 026 de 2011 *"(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*

(…) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

Que algunas de las Secretarias de la Administración Municipal, requieren realizar procesos contractuales los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero los bienes y/o servicios contratados, iniciará su ejecución en la vigencia 2024 y continuará en la vigencia 2025.

Que la articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control debido al cumplimiento de la función pública sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos de funcionamiento e inversión, superando la vigencia 2024, amparado en el presupuesto como vigencias futuras para el año 2025.

Que entre los beneficios generados con la aplicación de la figura jurídica denominadas 'vigencias futuras' se tiene: a) continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación; b) maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna; c) disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores; d) ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; e) mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias, para los procesos contractuales de gastos de funcionamiento e inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027", por valor **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00).** Igualmente, en la vigencia 2024, se suscribieron **DIECIOCHO (18)** contratos, que tienen plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, tendrán saldo sin ejecutar; por consiguiente, es viable que estos contratos se prorroguen en tiempo hasta el año 2025, para garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios y atender con oportunidad a la población beneficiada, por consiguiente se hace necesario la autorización como vigencias futuras para prorrogar en plazo los contratos, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024.

Por lo antes expuesto,

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cota, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2025, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00),** con el fin de ejecutar los siguientes procesos contractuales para atender gastos de funcionamiento e inversión incluidos en el Plan de Desarrollo y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proceso contractual	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Recursos Vigencia 2024	Recursos Vigencia 2025
SPM-SASI-912-2024	PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACION MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCION DE SOFTWARE PARA LA GESTION CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORIA Y CAPACITACION TECNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACION Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACION DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRAFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN	31/03/2025	$442.190.325,00	$442.190.325,00	

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.S.				
SDM-CD-0184-2024.	*"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, DIRIGIDOS A USUARIOS ADULTOS MAYORES Y /O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL CON SITUACIÓN DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE COTA"*	8/02/2025	$88.831.000,00	$ 88.831.000,00	0
SGM-LP-694-2024	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS (SERVICIO DE OPERADORES Y VIGILANCIA PARA CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA) PARA LAS INSTACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INMUEBLES O*	31/03/2025	$3.109.791.638,00	$1.819.000.000,00	$1.290.791.638,00

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	MUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA"				
SGM-CD-1235-2024	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COTA"*	31/01/2025	$243.695.267,00	$ 243.695.267,00	
OC-129275-2024	*PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEMAS INSTALACIONES A CARGO DONDE SE DESARROLLAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA"*	31/03/2025	$92.028.195,00	$ 92.028.195,00	
SGM-SAMC-1069-2024	*SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA*	15/02/2025	$89.971.074,00	$ 89.971.074,00	
SDM-MC-1050-2024	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASEO, ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO RENACER DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*	31/01/2025	$ 6.002.342,40	$ 6.002.342,40	

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

SAM-CV-589 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019	31/03/2025	$550.000.000,00	550.000.000	
SDSE-LP-900-2024	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – P.A.E., EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA.	7/03/2025	$2.174.976.850,94	$ 992.541.856,94	1.182.434.994
SGM-CD-1054-2024	*"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD DE CASA HOGAR, PARA EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"*	28/02/2025	$60.000.000,00	$ 60.000.000,00	
CONTRATO 939 de 2019	*CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD FASE I DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$270.000.000,00	$ 270.000.000,00	
SIOP-0079-2023	*CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD FASE II DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$468.000.000,00	$ 70.200.000,00	$397.800.000,00

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

SIOP-0081-2023	*CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD FASE II DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$46.800.000,00	$7.020.000,00	$39.780.000,00
Convenio SIOP 071-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLÓN DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADOR, Y VÍA PIEDEMONTE Y CAMELLÓN VUELTA DE LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA	30/06/2025	$393.842.002.22	$393.842.002.22	
CONTRATO 980 de 2019	*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE 1 – DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$25.000.000	$25.000.000	
SIOP 0083-2022	*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL EN*	31/03/2025	$250.000.000,00	$ 250.000.000,00	

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	EL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.				
TOTAL			**$ 7.919.286.692,34**	**$ 5.008.480.060,34**	**$ 2.910.806.632,00**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cota para prorrogar los siguientes contratos en ejecución, cuyo plazo originalmente pactado se extiende hasta el 31 de diciembre 2024. No obstante, se prevé que dichos contratos presenten saldos no ejecutados al cierre de la presente vigencia fiscal. En virtud de lo anterior, se considera procedente la prórroga de estos contratos hasta el año 2025, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios, así como para atender de manera oportuna a la población beneficiada que no haya podido ser atendida en la vigencia 2024. Los contratos sujetos a prórroga son los siguientes:

Proceso contractual	Objeto	Plazo de Ejecución
SEM-CV-1055-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1056-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1057-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1058-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1059-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1060-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1061-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1062-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1063-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

SEM-CV-1064-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1065-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1066-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SGG-CONV-0017-2023	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y-O EN ABANDONO O QUE SU CUIDADOR (A) NO PUEDA EJERCER SU FUNCIÓN, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO"*	TRES MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
SCM-MC-824- 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS CON RIESGO BIOLÓGICO O INFECCIOSO GENERADOS POR LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COTA, ASÍ COMO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DECOMISADOS POR ESTA ÚLTIMA DEPENDENCIA	30/04/2025
RESOLUCION 1673 DE 2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL 80% DE LOS RECURSOS A LOS GANADORES DE LA BECA LEP "COTA SE VISTE DE NAVIDAD", LA BECA LEP PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES ESCÉNICAS, LA BECA LEP PARA LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE AGRUPACIONES ESCÉNICAS, Y LA BECA LEP "COTA MI ESCENARIO" DE LA CONVOCATORIA DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS "VIVA LA ESCENA LEP QUOTA", VIGENCIA 2024"	30/04/2025
SIOM-LP-1384- 2024	*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*	28/02/2025
Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 030 de 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA SABANA - FASE III, MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA.	30/04/2025
Orden de Compra N. 133385-2024	*SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, HERRAMIENTAS, ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*	28/02/2025

ARTICULO TERCERO: La presente autorización comprende la contratación de todos los bienes y servicios que serán adquiridos por la Administración Municipal, conforme a los estudios previos elaborados para cada uno de los procesos contractuales mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal deberá garantizar en el Decreto de liquidación del presupuesto de rentas, los recursos de capital y de gastos de la vigencia del año

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

2025, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización impartida en el presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 305 de la Constitución Política, remítase copia del del presente acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR CAMILO AGUDELO CESPEDES
Presidente

LUIS FERNANDO FIQUITIVA LEÓN
Primer Vicepresidente

EDWIN CAMILO ARÉVALO ÁVILA
Segundo Vicepresidente

DIANA PAOLA MAYORGA GONZÁLEZ
Secretaria General

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 13 DE 2024
(Diciembre 17 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

La Administración Municipal se permite someter a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la autorización de asunción de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de varios procesos contractuales requeridos para garantizar la ejecución de procesos contractuales en gastos de funcionamiento e inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027". Aprobado mediante el Acuerdo 02 de 2024, teniendo en cuenta que el objeto contractual se iniciará en el año 2024, pero los bienes y/o servicios se entregarán en el año 2025.

Es importante indicar que el Proyecto de Acuerdo se presenta a consideración de la Corporación teniendo en cuenta que en la actualidad el Municipio tiene planeado iniciar procesos para la ejecución de varios objetos contractuales, bien sea para financiar gastos de funcionamiento que permitan una correcta operación de la administración municipal o para la ejecución de proyectos de inversión importantes para el cumplimiento con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y aunque se tenga disponibilidad presupuestal total o parcial para atender estos compromisos con cargo a la actual vigencia fiscal (2024), cumpliendo con lo regulado en la Ley 819 de 2003, los objetos a contratar soló se ejecutan, terminan y entregan en el año 2025; razón que justifica el presente Proyecto de Acuerdo.

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34), de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00),** que corresponde al valor de la asunción de vigencias futuras ordinarias con cargo al año 2025, objeto del presente proyecto de acuerdo. Igualmente, En la vigencia 2024, se suscribieron **DIECIOCHO (18)** contratos, que tienen plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, sin embargo tendrán saldo sin ejecutar al cierre de la actual vigencia, por consiguiente es viable que estos contratos se prorroguen en tiempo hasta el año 2025, para garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios y atender con oportunidad a la población beneficiada, por consiguiente se hace necesario la autorización como vigencias futuras para prorrogar en plazo los contratos, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Es importante mencionar que los procesos contractuales de que trata el presente proyecto de acuerdo se pretender contratar en la vigencia 2024, pero su objeto contractual se cumplirá el próximo año, por lo que, atendiendo con las normas de carácter presupuestal, es necesario la autorización previa del Concejo Municipal para asumir compromisos como vigencias futuras ordinarias. Los contratos a suscribir para financiar gastos de funcionamiento y proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución abarca las vigencia 2024 y 2025, están dirigidos a cumplir con las metas del plan de desarrollo y han sido viabilizados en el Banco de Programas y proyectos del municipio, o corresponden a gastos de funcionamiento que tienen el carácter de permanentes y sin los cuales se podría poner en riesgo la atención a la comunidad o la prestación optima de las funciones y competencias del municipio.

El presente proyecto se sustenta en las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

1.1. Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de 1991, introdujo algunas modificaciones al Sistema Nacional del Presupuesto, principalmente orientadas hacia la necesaria armonización de la autonomía reconocida a entidades territoriales, principalmente contemplada en el artículo 1°, el cual reza:

> *"ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 Superior, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

"Que de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial".

De otra parte, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: *"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".*

De igual forma, el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:*(…) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

En materia presupuestal, el artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. establece *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo..."*

En este mismo sentido, el artículo 352. Dispone: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

1.2. Legales

El artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: *"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (…)".*

Con relación al principio de unidad de materia, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece: *"UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Con relación a las atribuciones de los concejos municipales, el articulo18 de la ley 1551 de 2012 modificó ***"ARTÍCULO 32.- Atribuciones.*** *Modificado por el art. 18 , Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…)3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratos que comprometan vigencias futuras. (…)"*

Es importante señalar lo establecido por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en el literal A numeral 1, sobre las funciones propias del alcalde municipal:

"*Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio… (…)"

Que, el Decreto Nacional 111 de 1996, en su artículo 12, establece: "*ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)."*

Que el Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 consagró el principio de anualidad presupuestal de la manera que sigue: "*ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".*

Que en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 en el artículo 8, precisó: "***Artículo 8***. Reglamentación a la programación presupuestal. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Que el Decreto 111 de 1996, en los artículos 89, 104 y 109 reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

Con el propósito de garantizar una correcta ejecución presupuestal, nuestra legislación estableció la figura de las vigencias futuras, es así como el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

(…) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual fue modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, dice: ***Artículo 3°.*** *Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "**Artículo 1°.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."*

1.3. Normas Municipales

En el municipio de Cota en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, se expidió el Acuerdo 06 de 2015, actual Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, que en su artículo 124 del Acuerdo 06 de 2015, establece:

"ARTICULO 124. VIGENCIAS FUTURAS. A iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, el Concejo Municipal autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación y del ministerio del ramo.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica regional.
En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto lo establecido en la Ley 1483 de 2011, **reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012.***, su reglamentación y celebración de operaciones de crédito público".*

En relación con las vigencias futuras ordinarias, esta misma norma en el artículo 125, dispuso:

"ARTÍCULO 125.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS o del consejo de gobierno municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

casos en que el consejo de gobierno municipal previamente los declare de importancia estratégica.
En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

De otra parte, es fundamental recordar que mediante Acuerdo No. 02 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027".

Para la actual vigencia fiscal, el municipio viene ejecutando un presupuesto que fue adoptado mediante Decreto 143 de 2023, y liquidado por el Decreto 147 de 2023.

Que el Concejo Municipal, en el artículo 13 del Acuerdo 16 del 2020 "*Reglamento Interno del Concejo"* estableció los casos en los cuales se requiere autorización previa para contratar, quedando en el numeral 2, los contratos que comprometen vigencias futuras.

Que el artículo 15 del Reglamento Interno del Concejo antes mencionado, establece los requisitos que debe acreditar el proyecto de acuerdo cuando se trate de comprometer vigencias futuras.

1.4. Conceptos y jurisprudencia

En forma reiterada el Consejo de Estado con relación al principio de anualidad ha indicado,

"[…] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso".

De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, dirigida a Gobernadores y Alcalde, y en la cual indica

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Finalmente es importante recordar que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 "Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"

"(…)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, ***la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.***
Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, Alcance circular 026 de 2011 *"(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*
(…) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.
Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

2. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

De acuerdo con el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de contratar los procesos contractuales que garanticen la óptima prestación de servicios a cargo del municipio y para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027".

En total se pretende la prórroga de TREINTA Y CUATRO (34) procesos contractuales que iniciaron su ejecución en la vigencia 2024 y cuyo plazo de ejecución se propone prorrogar para que culminen en el año 2025, estos procesos son esenciales para garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, así como para dar continuidad a acciones en materia de seguridad y atender programas sociales dirigidos a la población vulnerable que corresponden a los proyectos de inversión que atienden al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

El valor total de los procesos contractuales de que trata el proyecto de acuerdo asciende a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y**

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34), de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00).**

De acuerdo con el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar procesos contractuales que garanticen la óptima prestación de servicios a cargo del municipio, según consta en el Acta No. 20 de diciembre 6 de 2024, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00).** Igualmente, en la vigencia 2024, se suscribieron **DIECIOCHO (18)** contratos, que tienen plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, sin embargo tendrán saldo sin ejecutar, por consiguiente es viable que estos contratos se prorroguen en tiempo hasta el año 2025, para garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios y atender con oportunidad a la población beneficiada, por consiguiente se hace necesaria la autorización como vigencias futuras para prorrogar en plazo los contratos, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024.

Se hace énfasis que, de este valor en la actual vigencia fiscal, se cuenta con recursos apropiados por valor superior al quince (15%) que es el requisito mínimo que exige la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2015. El valor de los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal representa el 63% del valor total de los procesos a contratar, y con cargo al Presupuesto de la vigencia 2025, se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00)**, que corresponden al 37% del valor total de los contratos de que trata la autorización del presente proyecto de acuerdo.

Además, es importante señalar, que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el cual se indica *"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento"*. Actualmente el municipio tiene una capacidad de endeudamiento de $176.324.121.280. según certificación expedida por el Secretario de Hacienda, si bien es cierto mediante el Acuerdo 04 de 2024, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde a suscribir contratos de empréstito hasta por un valor de $153.500.000.000, operación que aún no se ha contratado y por ende se mantiene la misma capacidad de endeudamiento, sin embargo, se estima que para no afectar esta capacidad, el monto máximo de vigencias futuras que se pueden autorizar con cargo al presupuesto del año 2025, seria de $22.824.121.280, por consiguiente, como el proyecto propone autorización

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

de vigencias futuras con cargo al presupuesto del próximo año por **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00)**,no superará la capacidad de endeudamiento, igualmente las vigencias futuras propuestas, fueron previstas en las proyecciones financieras incluidas en el plan plurianual de inversiones y son consistentes con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano plazo 2024 – 2034.

3. CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

Los recursos de que trata el presente proyecto de acuerdo según se indicó están dirigidos a la contratación de los procesos que permitan que varios de los programas sociales a cargo de la administración municipal se mantengan vigentes, sin interrumpir la prestación de servicios fundamentales dirigidos a la población vulnerable del municipio, como los adultos mayores, población discapacitada:

Los procesos contractuales que se pretenden desarrollar son los siguientes:

proceso contractual	objeto
sem-cv-1055-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1056-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1057-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1058-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1059-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1060-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

sem-cv-1061-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1062-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1063-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1064-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1065-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1066-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
spm-sasi-912-2024	Prestación de servicios tecnológicos para la ejecución y atención del servicio público catastral en el proceso de conservación mediante el uso de la solución de software para la gestión catastral con soporte especializado de primer y segundo nivel, asesoría y capacitación técnica en las actividades propias de la conservación y realización de un monitoreo satelital para la identificación de cambios en la base geográfica catastral cumpliendo con los lineamientos normativos establecido prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la prestación del servicio público catastral en el proceso de conservación catastral mediante el uso de la solución de software para la gestión catastral con soporte especializado de primer y segundo nivel, asesoría y capacitación técnica en las actividades propias de la conservación y realización de un monitoreo satelital para la identificación de cambios en la base geográfica catastral cumpliendo con los lineamientos normativos establecidos para la gestión catastral con enfoque multipropósitos.
sdm-cd-0184-2024.	*"aunar esfuerzos para brindar servicios de protección social integral que se ofrecen en los centros de protección de la beneficencia de Cundinamarca, dirigidos a usuarios adultos mayores y /o personas con discapacidad mental con situación de abandono del municipio de cota"*
sgg-conv-0017-2023	*"aunar esfuerzos técnicos, físicos y financieros para la atención a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y-o en abandono o que su cuidador (a) no pueda ejercer su función, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía, promoviendo su inclusión, en el marco de un enfoque diferencial y de género"*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

sgm-lp-694-2024	*prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas, medios tecnológicos (servicio de operadores y vigilancia para control de acceso y video vigilancia) para las instalaciones donde funcionan las dependencias de la alcaldía municipal y demás inmuebles o muebles de propiedad y/o a cargo del municipio de cota"*
sgm-cd-1235-2024	*"prestación de servicios especializados de bomberos para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las demás actividades conexas, dentro de la jurisdicción del municipio de cota"*
oc- 129275-2024	*prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del funcionamiento de la alcaldía municipal y demás instalaciones a cargo donde se desarrollan los planes y programas del municipio de cota-Cundinamarca"*
sgm-samc-1069-2024	*suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública, organismos de seguridad y el personal privado de la libertad papel, en el municipio de cota, Cundinamarca*
sdm-mc-1050-2024	*prestación de servicios para el aseo, adquisición de insumos y funcionamiento de la piscina del centro renacer del municipio de cota Cundinamarca*
scm-mc-824-2024	prestación de servicios para la recolección, transporte y disposición final de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados por la secretaría agropecuaria, medio ambiente y desarrollo económico y la secretaría de salud del municipio de cota, así como de los alimentos y bebidas alcohólicas que no cumplan con la normatividad vigente, decomisados por esta última dependencia
sam-cv-589 de 2024	aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS, del municipio de cota, adoptado bajo decreto municipal 194 de 2019
sdse-lp-900-2024	ejecutar el programa de alimentación escolar – P.A.E., el sistema educativo, garantizando la permanencia y mejorar las condiciones nutricionales de la población vulnerable del municipio de cota.
resolución 1673 de 2024	por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de la contribución parafiscal de las artes escénicas y se ordena el reconocimiento y pago del 80% de los recursos a los ganadores de la beca lep "cota se viste de navidad", la beca lep para la circulación nacional de agrupaciones escénicas, la beca lep para la circulación internacional de agrupaciones escénicas, y la beca lep "cota mi escenario" de la convocatoria de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas "viva la escena lep quota", vigencia 2024"
sgm-cd-1054-2024	*"prestación de servicios para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en modalidad de hogar de paso bajo la submodalidad de casa hogar, para el municipio de cota Cundinamarca"*
contrato 939 de 2019	*construcción de la nueva infraestructura centro de salud fase i del municipio de cota Cundinamarca.*
contrato 980 de 2019	*contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para realizar control y seguimiento a la ejecución de las siguientes obras: construcción de la nueva infraestructura centro de salud – fase 1 – del municipio de cota Cundinamarca.*
siop-0079-2023	*construcción de la nueva infraestructura del centro de salud fase ii del municipio de cota, Cundinamarca.*
siop-0081-2023	*contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para realizar la construcción de la nueva infraestructura del centro de salud fase ii del municipio de cota, Cundinamarca.*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

siop 0083-2022	*interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el seguimiento y control de la elaboración de estudios, diseños, licenciamiento y construcción del complejo cultural en el municipio de cota - Cundinamarca.*
siom-lp-1384-2024	*mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y la maquinaria en general que se encuentra al servicio de la administración municipal y el parque automotor asignado a la fuerza pública del municipio de cota Cundinamarca*
orden de compra n. 133385-2024	*suministro de insumos de construcción, elementos de ferretería, cerrajería, herramientas, eléctricos, pinturas y demás con destino a la secretaría de infraestructura y obras públicas del municipio de cota Cundinamarca*
Convenio SIOP 071-2023	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLÓN DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADOR, Y VÍA PIEDEMONTE Y CAMELLÓN VUELTA DE LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA*
Orden de Compra N. 133385-2024	*SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, HERRAMIENTAS, ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*

3.1. Garantía de la continuidad de los programas sociales.

La continuidad de los programas sociales esenciales a cargo de la administración municipal es una prioridad, especialmente aquellos dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados y la población privada de la libertad. Estos programas son de carácter permanente y esencial, y su interrupción afectaría la atención oportuna y eficaz a las necesidades sociales de la población beneficiaria.

Justificación específica:

- Programa FOES (Acceso a la educación superior): Este programa permite garantizar el acceso a la educación superior para los jóvenes de Cota, asegurando la continuidad educativa y el cumplimiento de los compromisos asumidos con las instituciones de educación superior. La no ejecución o interrupción de este programa afectaría el acceso a la educación y comprometería la equidad educativa en el municipio.

- Atención integral a la población vulnerable: La atención a adultos mayores, personas con discapacidad y niños y adolescentes en situación de riesgo requiere de la ejecución de contratos que aseguren su protección integral. La prórroga de estos contratos es necesaria para evitar interrupciones en la prestación de los servicios sociales esenciales.

3.2. Evitar la interrupción de la prestación de servicios públicos esenciales.

La prestación continua y eficiente de servicios públicos esenciales es una responsabilidad prioritaria de la administración municipal. La necesidad de garantizar la operación permanente de servicios críticos justifica la adopción de vigencias futuras ordinarias.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Justificación específica:

- Vigilancia y seguridad privada: La protección de las instalaciones municipales y la seguridad en inmuebles a cargo de la administración requieren la continuidad en la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que incluye personal, equipos de vigilancia y medios tecnológicos. La interrupción de este servicio podría exponer a la administración a riesgos de seguridad y vulneración de los bienes públicos.

- Servicios de aseo, cafetería y alimentación: Los servicios de aseo, cafetería y alimentación en las sedes de la alcaldía y en otras dependencias municipales son esenciales para garantizar el funcionamiento adecuado de la administración. La no continuidad de estos contratos generaría una afectación en las condiciones laborales del personal administrativo, así como en la atención a la población.

- Servicio de bomberos y atención de emergencias: La gestión de riesgos contra incendios y atención de emergencias es un servicio de carácter esencial y de interés público. La prórroga de estos contratos garantiza la atención inmediata de emergencias y la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población.

- Alimentación para la fuerza pública y PPL (personas privadas de la libertad): La prestación de servicios de alimentación a la fuerza pública y a personas privadas de la libertad (PPL) requiere una continuidad sin interrupciones para garantizar la seguridad y la dignidad humana de esta población.

3.3. Ejecución de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027" contempla la ejecución de proyectos estratégicos de inversión pública, muchos de los cuales requieren la prórroga de los contratos vigentes o la asunción de compromisos futuros. La autorización de vigencias futuras garantiza que estos proyectos no se detengan y que se cumplan las metas de desarrollo local.

Justificación específica:

- Construcción y mejoramiento de la infraestructura de salud: La ejecución de las Fases I y II del Centro de Salud de Cota requiere de la continuidad de los contratos de obra e interventoría. Estos proyectos están alineados con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, que busca fortalecer la infraestructura en salud y ampliar la cobertura de atención médica para la población del municipio.

- Gestión de residuos sólidos: La ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) exige la prórroga de contratos para la recolección, transporte y disposición final de residuos. La interrupción de este servicio afectaría la salubridad pública y la protección del medio ambiente en el municipio.

- Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor: Los vehículos y maquinaria al servicio de la administración municipal y la fuerza pública requieren mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su operatividad. La prórroga

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

de estos contratos asegura la continuidad de la movilidad operativa en sectores estratégicos de la administración pública municipal.

3.4. Cumplimiento de las metas de sostenibilidad fiscal y legalidad.

El cumplimiento de la sostenibilidad fiscal y la legalidad en la contratación pública es una condición indispensable para la autorización de vigencias futuras. El presente proyecto de acuerdo se enmarca en las disposiciones de la Ley 819 de 2003, que regula la asunción de vigencias futuras, garantizando la suficiencia presupuestal y la sostenibilidad fiscal.

Justificación específica:

- Suficiencia presupuestal: Se ha verificado la disponibilidad de recursos de la vigencia 2024 por valor de $5.008.480.060,34 M/CTE y se ha proyectado un monto de $2.910.806.632,00 M/CTE para la vigencia 2025. Esta proyección se encuentra soportada en los principios de responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 819 de 2003.

- Certificación de viabilidad fiscal: Se aporta Certificado de viabilidad financiera garantizando que el municipio tiene la capacidad de pago para asumir los compromisos futuros, de fecha 13 de diciembre de 2024.

- Principios de planeación y legalidad: La asunción de vigencias futuras se ajusta a los principios de legalidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación pública, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos.

4. IMPACTO O COSTO FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda Municipal de Cota certifica que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal adicional. Los recursos que se pretenden comprometer mediante la figura de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025, se encuentran planeados y soportados en el presupuesto de la vigencia 2024 y en las proyecciones financieras plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024-2034.

El costo fiscal proyectado para la vigencia 2025 es de $2.910.806.632,00 M/CTE, valor que será financiado con recursos propios del municipio, conforme a las proyecciones de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y demás fuentes de financiación establecidas en el MFMP. Estos compromisos no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, ni afectan la sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo.

De acuerdo con la certificación de viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda, el municipio cuenta con la capacidad de pago suficiente para asumir los compromisos de la vigencia futura, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los contratos de obra, prestación de servicios, convenios interadministrativos y otras actividades necesarias para el desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027".

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Se resalta que la presente autorización no compromete la sostenibilidad fiscal ni el cupo de endeudamiento del municipio, conforme a las disposiciones de la Ley 819 de 2003. Adicionalmente, se destaca que los costos futuros de mantenimiento, operación o administración derivados de los compromisos a asumir no generarán un impacto fiscal que comprometa la viabilidad financiera del municipio.

Para la evaluación, control y supervisión de la ejecución de los recursos asociados a la presente vigencia futura, la Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, la Secretaría de Educación, la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y las demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información financiera y técnica requerida por la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal y los órganos de control fiscal.

Finalmente, la Secretaría de Hacienda Municipal se compromete a presentar los informes de seguimiento y control de la ejecución de la vigencia futura de manera trimestral, en cumplimiento de los principios de transparencia, control fiscal y responsabilidad financiera, establecidos en la Ley 819 de 2003.

Reitero que la Administración a través de la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, Secretaria de Educación, la Secretaria General y de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaria de Desarrollo Social y demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la colaboración requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, cuando así lo estime la comisión y/o la plenaria de la Corporación.

Cordialmente,

ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, sometió a dos (02) debates de ley, el Acuerdo No. 13 de fecha 17 de diciembre de 2024: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

PRIMER DEBATE: - Según consta en el acta No. 11 de Comisión Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno, del 13 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado por tres (3) votos positivos.

SEGUNDO DEBATE: - Según consta en el acta No. 100-02-05-180 de Sesión Plenaria del 17 de diciembre 2024. Aprobado por once (11) votos positivos.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

DIANA PAOLA MAYORGA G.
Secretaria General

Elaboró: Diana Mayorga
Revisó: Harol Mórtigo – Asesor Mesa Directiva
Revisó: Andrea Amórtegui – Asesor Financiero
Revisó: Marcela Romero – Asesor Plenaria y Advo.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 13 DE 2024
(Diciembre 17 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, fue convocado a sesiones extraordinarias por el Señor Alcalde Municipal de Cota, mediante Decreto No. 139 del cuatro (04) de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE COTA-CUNDINAMARCA",** durante el periodo comprendido del cinco (05) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

DIANA PAOLA MAYORGA G.
Secretaria General

Elaboró: Diana Mayorga
Revisó: Harol Mórtigo – Asesor Mesa Directiva
Revisó: Andrea Amórtegui – Asesor Financiero
Revisó: Marcela Romero – Asesor Plenaria y Advo.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571)-8965970
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

SANCION Y PUBLICACIÓN
19 DE DICIEMBRE DE 2024

De conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 y artículo 65 de la ley 1437 de 2011, se sanciona y publica el Acuerdo Municipal No. 13 del diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
CÚMPLASE

ING. ORLANDO BALSERO GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
19 DE DICIEMBRE DE 2024

En la fecha se publica en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca y se ordena publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cota en el ítem "transparencia y acceso a la información pública", Acuerdo Municipal No.13 del diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIEGO JAIR GUILLEN AYALA
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO

AVISO DE FIJACIÓN

De la cartelera de la Alcaldía de Cota-Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de diciembre, del año 2024, siendo las 8:00 am se fija el Acuerdo No **13 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

DIEGO JAIR GUILLEN AYALA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO

AVISO DE DESFIJACIÓN

De la cartelera de la Alcaldía de Cota-Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2024, siendo las 8:00 am se desfija el Acuerdo No 13 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

DIEGO JAIR GUILLEN AYALA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE COTA

DIARIO OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
CREADO MEDIANTE ACUERDO No. 12 DE 1999

ACUERDO No. 13 DE 2024
(diciembre 17 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 124 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de 1991, introdujo algunas modificaciones al Sistema Nacional del Presupuesto, principalmente orientadas hacia la necesaria armonización de la autonomía reconocida a entidades territoriales, principalmente contemplada en el artículo 1°, el cual reza:

> "*ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Que el artículo 2 Superior, consagra como fines esenciales del Estado:

> "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales

entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
"Que de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial".

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".*

Que el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:*(...) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

Que el artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 03 de 2011, establece: *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo..."*

Que el artículo 352, dispone: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: *"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)".*

Que el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece: *"UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la

Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (…)"
Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
a) En relación con el Concejo:
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio… (…)"

Que la Ley 38 de 1989 Compilada y Modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, establece en el artículo 10. *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Que, el Decreto Nacional 111 de 1996, en su artículo 12, establece: "*ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)."*

Que el Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 consagró el principio de anualidad presupuestal de la manera que sigue: "*ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".*

Que en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 en el artículo 8, precisó: *"**Artículo 8.*** Reglamentación a la programación presupuestal. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*

Que el Decreto 111 de 1996, en los artículos 89, 104 y 109 reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: *"REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".*

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece: *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el artículo 124 del Acuerdo 06 de 2015 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cota), establece:

"ARTICULO 124. VIGENCIAS FUTURAS. A iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, el Concejo Municipal autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación y del ministerio del ramo.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica regional.

En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto lo establecido en la Ley 1483 de 2011 **Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012.**, *su reglamentación y celebración de operaciones de crédito público".*

Que el artículo 125 del Acuerdo 06 de 2015, dispuso: *"ARTÍCULO 125.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.*

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS o del consejo de gobierno municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno municipal previamente los declare de importancia estratégica.

En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Que mediante Acuerdo No. 02 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal *"CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027".*

Que el alcalde municipal mediante el Decreto 143 de 2023, adoptó el Presupuesto General del Municipio de Cota, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que en materia presupuestal el principio de anualidad tiene que ver con la estimación de ingresos y la autorización de gastos, la cual, debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior.

Que es de advertir que el alcance del principio de anualidad presupuestal no es de carácter absoluto, como quiera que la acción presupuestal está profundamente ligada con el principio de planeación. Principio que en multiplicidad de oportunidades entraña la necesidad de que se efectúen proyectos o planes en términos que superan una anualidad; de allí que resulte necesario establecer

parámetros excepcionales. En el particular, las vigencias futuras.

Que acorde con lo sostenido reiteradamente por el Consejo de Estado, *"[…] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso".*

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 "Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"

"(…)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, ***la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.***

Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, Alcance circular 026 de 2011 *"(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los*

contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(…) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

Que algunas de las secretarías de la Administración Municipal, requieren realizar procesos contractuales los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero los bienes y/o servicios contratados, iniciará su ejecución en la vigencia 2024 y continuará en la vigencia 2025.

Que la articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control debido al cumplimiento de la función pública sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos de funcionamiento e inversión, superando la vigencia 2024, amparado en el presupuesto como vigencias futuras para el año 2025.

Que entre los beneficios generados con la aplicación de la figura jurídica denominadas 'vigencias futuras' se tiene: a) continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación; b) maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna; c) disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores; d) ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; e) mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias, para los procesos contractuales de gastos de funcionamiento e inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027", por valor **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del

Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00).** Igualmente, en la vigencia 2024, se suscribieron **DIECIOCHO (18)** contratos, que tienen plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, tendrán saldo sin ejecutar; por consiguiente, es viable que estos contratos se prorroguen en tiempo hasta el año 2025, para garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios y atender con oportunidad a la población beneficiada, por consiguiente se hace necesario la autorización como vigencias futuras para prorrogar en plazo los contratos, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cota, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2025, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00),** con el fin de ejecutar los siguientes procesos contractuales para atender gastos de funcionamiento e inversión incluidos en el Plan de Desarrollo y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proceso contractual	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Recursos Vigencia 2024	Recursos Vigencia 2025

SPM-SASI-912-2024	PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACION MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCION DE SOFTWARE PARA LA GESTION CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORIA Y CAPACITACION TECNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACION Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACION DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRAFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL	31/03/2025	$442.190.325,00	$442.190.325,00	

	CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.S.				
SDM-CD-0184-2024.	*"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, DIRIGIDOS A USUARIOS ADULTOS MAYORES Y /O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL CON SITUACIÓN DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE COTA"*	8/02/2025	$88.831.000,00	$ 88.831.000,00	0
SGM-LP-694-2024	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS (SERVICIO DE OPERADORES Y VIGILANCIA PARA CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA) PARA*	31/03/2025	$3.109.791.638,00	$1.819.000.000,00	$1.290.791.638,00

DIARIO OFICIAL MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
CREADO MEDIANTE ACUERDO No. 12 DE 1999

	LAS INSTACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA"				
SGM-CD-1235-2024	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COTA"*	31/01/2025	$243.695.267,00	$ 243.695.267,00	
OC-129275-2024	*PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEMAS INSTALACIONES A CARGO DONDE SE DESARROLLAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA"*	31/03/2025	$92.028.195,00	$ 92.028.195,00	
SGM-SAMC-1069-2024	*SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA*	15/02/2025	$89.971.074,00	$ 89.971.074,00	
SDM-MC-1050-2024	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASEO, ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO*	31/01/2025	$ 6.002.342,40	$ 6.002.342,40	

	RENACER DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA				
SAM-CV-589 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019	31/03/2025	$550.000.000,00	550.000.000	
SDSE-LP-900-2024	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – P.A.E., EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA.	7/03/2025	$2.174.976.850,94	$ 992.541.856,94	1.182.434.994
SGM-CD-1054-2024	*"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD DE CASA HOGAR, PARA EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"*	28/02/2025	$60.000.000,00	$ 60.000.000,00	
CONTRATO 939 de 2019	*CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD FASE I DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$270.000.000,00	$ 270.000.000,00	

SIOP-0079-2023	*CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD FASE II DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$468.000.000,00	$ 70.200.000,00	$397.800.000,00
SIOP-0081-2023	*CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD FASE II DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$46.800.000,00	$7.020.000,00	$39.780.000,00
Convenio SIOP 071-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLÓN DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADOR, Y VÍA PIEDEMONTE Y CAMELLÓN VUELTA DE LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA	30/06/2025	$393.842.002.22	$393.842.002.22	
CONTRATO 980 de 2019	*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE 1 – DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.*	30/04/2025	$25.000.000	$25.000.000	

SIOP 0083-2022	*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.*	31/03/2025	$250.000.000,00	$ 250.000.000,00	
TOTAL			$ 7.919.286.692,34	$ 5.008.480.060,34	$ 2.910.806.632,00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cota para prorrogar los siguientes contratos en ejecución, cuyo plazo originalmente pactado se extiende hasta el 31 de diciembre 2024. No obstante, se prevé que dichos contratos presenten saldos no ejecutados al cierre de la presente vigencia fiscal. En virtud de lo anterior, se considera procedente la prórroga de estos contratos hasta el año 2025, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios, así como para atender de manera oportuna a la población beneficiada que no haya podido ser atendida en la vigencia 2024. Los contratos sujetos a prórroga son los siguientes:

Proceso contractual	Objeto	Plazo de Ejecución
SEM-CV-1055-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1056-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1057-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1058-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1059-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025

SEM-CV-1060-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1061-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1062-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1063-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1064-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1065-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SEM-CV-1066-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES	30/04/2025
SGG-CONV-0017-2023	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y-O EN ABANDONO O QUE SU CUIDADOR (A) NO PUEDA EJERCER SU FUNCIÓN, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO"*	TRES MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
SCM-MC-824- 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS CON RIESGO BIOLÓGICO O INFECCIOSO GENERADOS POR LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COTA, ASÍ COMO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DECOMISADOS POR ESTA ÚLTIMA DEPENDENCIA	30/04/2025
RESOLUCION 1673 DE 2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL 80% DE LOS RECURSOS A LOS GANADORES DE LA BECA LEP "COTA SE VISTE DE NAVIDAD", LA BECA LEP PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES ESCÉNICAS, LA BECA LEP PARA LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE AGRUPACIONES ESCÉNICAS, Y LA BECA LEP "COTA MI ESCENARIO" DE LA CONVOCATORIA DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS "VIVA LA ESCENA LEP QUOTA", VIGENCIA 2024"	30/04/2025
SIOM-LP-1384- 2024	*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS Y*	28/02/2025

	LA MAQUINARIA EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	
Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 030 de 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA SABANA - FASE III, MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA.	30/04/2025
Orden de Compra N. 133385-2024	*SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, HERRAMIENTAS, ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*	28/02/2025

ARTICULO TERCERO: La presente autorización comprende la contratación de todos los bienes y servicios que serán adquiridos por la Administración Municipal, conforme a los estudios previos elaborados para cada uno de los procesos contractuales mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: El alcalde Municipal deberá garantizar en el Decreto de liquidación del presupuesto de rentas, los recursos de capital y de gastos de la vigencia del año 2025, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización impartida en el presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 305 de la Constitución Política, remítase copia del del presente acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR CAMILO AGUDELO CÉSPEDES
presidente

LUIS FERNANDO FIQUITIVA LEÓN
Primer vicepresidente

EDWIN CAMILO ARÉVALO ÁVILA
Segundo vicepresidente

DIANA PAOLA MAYORGA GONZÁLEZ
Secretaria General

ACUERDO No. 13 DE 2024
(diciembre 17 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

La Administración Municipal se permite someter a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la autorización de asunción de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de varios procesos contractuales requeridos para garantizar la ejecución de procesos contractuales en gastos de funcionamiento e inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027". Aprobado mediante el Acuerdo 02 de 2024, teniendo en cuenta que el objeto contractual se iniciará en el año 2024, pero los bienes y/o servicios se entregarán en el año 2025.

Es importante indicar que el Proyecto de Acuerdo se presenta a consideración de la Corporación teniendo en cuenta que en la actualidad el Municipio tiene planeado iniciar procesos para la ejecución de varios objetos contractuales, bien sea para financiar gastos de funcionamiento que permitan una correcta operación de la administración municipal o para la ejecución de proyectos de inversión importantes para el cumplimiento con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y aunque se tenga disponibilidad presupuestal total o parcial para atender estos compromisos con cargo a la actual vigencia fiscal (2024), cumpliendo con lo regulado en la Ley 819 de 2003, los objetos a contratar soló se ejecutan, terminan y entregan en el año 2025; razón que justifica el presente Proyecto de Acuerdo.

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34), de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00),** que corresponde al valor de la asunción de vigencias futuras ordinarias con cargo al año 2025, objeto del presente proyecto de acuerdo. Igualmente, En la vigencia 2024, se suscribieron **DIECIOCHO (18)** contratos, que tienen plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, sin embargo tendrán saldo sin ejecutar al cierre de la actual vigencia, por consiguiente es viable que estos contratos se prorroguen en tiempo hasta el año 2025, para garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios y atender con

oportunidad a la población beneficiada, por consiguiente se hace necesario la autorización como vigencias futuras para prorrogar en plazo los contratos, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024.

Es importante mencionar que los procesos contractuales de que trata el presente proyecto de acuerdo se pretender contratar en la vigencia 2024, pero su objeto contractual se cumplirá el próximo año, por lo que, atendiendo con las normas de carácter presupuestal, es necesario la autorización previa del Concejo Municipal para asumir compromisos como vigencias futuras ordinarias. Los contratos a suscribir para financiar gastos de funcionamiento y proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución abarca las vigencia 2024 y 2025, están dirigidos a cumplir con las metas del plan de desarrollo y han sido viabilizados en el Banco de Programas y proyectos del municipio, o corresponden a gastos de funcionamiento que tienen el carácter de permanentes y sin los cuales se podría poner en riesgo la atención a la comunidad o la prestación optima de las funciones y competencias del municipio.

El presente proyecto se sustenta en las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

1.1. Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de 1991, introdujo algunas modificaciones al Sistema Nacional del Presupuesto, principalmente orientadas hacia la necesaria armonización de la autonomía reconocida a entidades territoriales, principalmente contemplada en el artículo 1°, el cual reza:

> *"ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 Superior, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

"Que de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial".

De otra parte, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".*

De igual forma, el numeral 5° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:*(...) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

En materia presupuestal, el artículo 346. Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. establece *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo..."*

En este mismo sentido, el artículo 352. Dispone: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

1.2. Legales

El artículo 71 de la ley 136 de 1994 que establece: *"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)".*

Con relación al principio de unidad de materia, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece: *"UNIDAD DE MATERIA.*

Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Con relación a las atribuciones de los concejos municipales, el articulo18 de la ley 1551 de 2012 modificó ***"ARTÍCULO 32.-***
Atribuciones. *Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"*

Es importante señalar lo establecido por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en el literal A numeral 1, sobre las funciones propias del alcalde municipal:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio... (...)"

Que, el Decreto Nacional 111 de 1996, en su artículo 12, establece: "*ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).*"

Que el Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 consagró el principio de anualidad presupuestal de la manera que sigue: "*ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".*

Que en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de

2003 en el artículo 8, precisó: *"**Artículo 8**. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*

Que el Decreto 111 de 1996, en los artículos 89, 104 y 109 reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

Con el propósito de garantizar una correcta ejecución presupuestal, nuestra legislación estableció la figura de las vigencias futuras, es así como el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

(…) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual fue modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, dice: ***Artículo 3°.** Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: **"Artículo 1°.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

***Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."*

1.3. Normas Municipales

En el municipio de Cota en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, se expidió el Acuerdo 06 de 2015, actual Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, que en su artículo 124 del Acuerdo 06 de 2015, establece:

"ARTICULO 124. VIGENCIAS FUTURAS. A iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, el Concejo Municipal autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación y del ministerio del ramo.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica regional.
En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto lo establecido en la Ley 1483 de 2011, **reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012.**, *su reglamentación y celebración de operaciones de crédito público".*

En relación con las vigencias futuras ordinarias, esta misma norma en el artículo 125, dispuso:

"ARTÍCULO 125.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá

obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS o del consejo de gobierno municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno municipal previamente los declare de importancia estratégica.
En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

De otra parte, es fundamental recordar que mediante Acuerdo No. 02 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027".

Para la actual vigencia fiscal, el municipio viene ejecutando un presupuesto que fue adoptado mediante Decreto 143 de 2023, y liquidado por el Decreto 147 de 2023.

Que el Concejo Municipal, en el artículo 13 del Acuerdo 16 del 2020 "*Reglamento Interno del Concejo*" estableció los casos en los cuales se requiere autorización previa para contratar, quedando en el numeral 2, los contratos que comprometen vigencias futuras.

Que el artículo 15 del Reglamento Interno del Concejo antes mencionado, establece los requisitos que debe acreditar el proyecto de acuerdo cuando se trate de comprometer vigencias futuras.

1.4. Conceptos y jurisprudencia

En forma reiterada el Consejo de Estado con relación al principio de anualidad ha indicado,

"[…] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso".

De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008,

dirigida a Gobernadores y alcalde, y en la cual indica

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

Finalmente es importante recordar que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 "Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"

"(...)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, ***la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.***
Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, Alcance circular 026 de 2011 *"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*
(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.
Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

2. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

De acuerdo con el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de contratar los procesos contractuales que garanticen la óptima prestación de servicios a cargo

del municipio y para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027".

En total se pretende la prórroga de TREINTA Y CUATRO (34) procesos contractuales que iniciaron su ejecución en la vigencia 2024 y cuyo plazo de ejecución se propone prorrogar para que culminen en el año 2025, estos procesos son esenciales para garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, así como para dar continuidad a acciones en materia de seguridad y atender programas sociales dirigidos a la población vulnerable que corresponden a los proyectos de inversión que atienden al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

El valor total de los procesos contractuales de que trata el proyecto de acuerdo asciende a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00).**

De acuerdo con el ordenamiento legal, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar procesos contractuales que garanticen la óptima prestación de servicios a cargo del municipio, según consta en el Acta No. 20 de diciembre 6 de 2024, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34),** de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de **CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34)** y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00).** Igualmente, en la vigencia 2024, se suscribieron **DIECIOCHO (18)** contratos, que tienen plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, sin embargo tendrán saldo sin ejecutar, por consiguiente es viable que estos contratos se prorroguen en tiempo hasta el año 2025, para garantizar la continuidad en la prestación de los bienes y/o servicios y atender con oportunidad a la población beneficiada, por consiguiente se hace necesaria la autorización como vigencias futuras para prorrogar en plazo los contratos, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024, con cargo al saldo sin ejecutar de la vigencia 2024.

Se hace énfasis que, de este valor en la actual vigencia fiscal, se cuenta con recursos apropiados por valor superior al quince (15%) que es el requisito mínimo que exige la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2015. El valor de los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal representa el 63% del valor total de los procesos a contratar, y con cargo al Presupuesto de la vigencia 2025, se comprometerían **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00)**, que corresponden al 37% del valor total de los contratos de que trata la autorización del presente proyecto de acuerdo.

Además, es importante señalar, que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el cual se indica *"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento"*. Actualmente el municipio tiene una capacidad de endeudamiento de $176.324.121.280. según certificación expedida por el Secretario de Hacienda, si bien es cierto mediante el Acuerdo 04 de 2024, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde a suscribir contratos de empréstito hasta por un valor de $153.500.000.000, operación que aún no se ha contratado y por ende se mantiene la misma capacidad de endeudamiento, sin embargo, se estima que para no afectar esta capacidad, el monto máximo de vigencias futuras que se pueden autorizar con cargo al presupuesto del año 2025, seria de $22.824.121.280, por consiguiente, como el proyecto propone autorización de vigencias futuras con cargo al presupuesto del próximo año por **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00)**,no superará la capacidad de endeudamiento, igualmente las vigencias futuras propuestas, fueron previstas en las proyecciones financieras incluidas en el plan plurianual de inversiones y son consistentes con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano plazo 2024 – 2034.

3. CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

Los recursos de que trata el presente proyecto de acuerdo según se indicó están dirigidos a la contratación de los procesos que permitan que varios de los programas sociales a cargo de la administración municipal se mantengan vigentes, sin interrumpir la prestación de servicios fundamentales dirigidos a la población vulnerable del municipio, como los adultos mayores, población discapacitada:

Los procesos contractuales que se pretenden desarrollar son los siguientes:

sem-cv-1055-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1056-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1057-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1058-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1059-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1060-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1061-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1062-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1063-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES

sem-cv-1064-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1065-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
sem-cv-1066-2024	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y las instituciones de educación superiores con el fin de garantizar el acceso a la educación superior en el marco del programa FOES
spm-sasi-912-2024	Prestación de servicios tecnológicos para la ejecución y atención del servicio público catastral en el proceso de conservación mediante el uso de la solución de software para la gestión catastral con soporte especializado de primer y segundo nivel, asesoría y capacitación técnica en las actividades propias de la conservación y realización de un monitoreo satelital para la identificación de cambios en la base geográfica catastral cumpliendo con los lineamientos normativos establecido prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la prestación del servicio público catastral en el proceso de conservación catastral mediante el uso de la solución de software para la gestión catastral con soporte especializado de primer y segundo nivel, asesoría y capacitación técnica en las actividades propias de la conservación y realización de un monitoreo satelital para la identificación de cambios en la base geográfica catastral cumpliendo con los lineamientos normativos establecidos para la gestión catastral con enfoque multipropósitos.
sdm-cd-0184-2024.	*"aunar esfuerzos para brindar servicios de protección social integral que se ofrecen en los centros de protección de la beneficencia de Cundinamarca, dirigidos a usuarios adultos mayores y /o personas con discapacidad mental con situación de abandono del municipio de cota"*
sgg-conv-0017-2023	*"aunar esfuerzos técnicos, físicos y financieros para la atención a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y-o en abandono o que su cuidador (a) no pueda ejercer su función, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía, promoviendo su inclusión, en el marco de un enfoque diferencial y de género"*
sgm-lp-694-2024	*prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas, medios tecnológicos (servicio de operadores y vigilancia para control de acceso y video vigilancia) para las instalaciones donde funcionan las dependencias de la alcaldía municipal y demás inmuebles o muebles de propiedad y/o a cargo del municipio de cota"*
sgm-cd-1235-2024	*"prestación de servicios especializados de bomberos para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las demás actividades conexas, dentro de la jurisdicción del municipio de cota"*
oc- 129275-2024	*prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del funcionamiento de la alcaldía municipal y demás instalaciones a cargo donde se desarrollan los planes y programas del municipio de cota-Cundinamarca"*

sgm-samc-1069-2024	*suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública, organismos de seguridad y el personal privado de la libertad papel, en el municipio de cota, Cundinamarca*
sdm-mc-1050-2024	*prestación de servicios para el aseo, adquisición de insumos y funcionamiento de la piscina del centro renacer del municipio de cota Cundinamarca*
scm-mc-824-2024	prestación de servicios para la recolección, transporte y disposición final de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados por la secretaría agropecuaria, medio ambiente y desarrollo económico y la secretaría de salud del municipio de cota, así como de los alimentos y bebidas alcohólicas que no cumplan con la normatividad vigente, decomisados por esta última dependencia
sam-cv-589 de 2024	aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el municipio de cota y la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS, del municipio de cota, adoptado bajo decreto municipal 194 de 2019
sdse-lp-900-2024	ejecutar el programa de alimentación escolar – P.A.E., el sistema educativo, garantizando la permanencia y mejorar las condiciones nutricionales de la población vulnerable del municipio de cota.
resolución 1673 de 2024	por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de la contribución parafiscal de las artes escénicas y se ordena el reconocimiento y pago del 80% de los recursos a los ganadores de la beca lep "cota se viste de navidad", la beca lep para la circulación nacional de agrupaciones escénicas, la beca lep para la circulación internacional de agrupaciones escénicas, y la beca lep "cota mi escenario" de la convocatoria de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas "viva la escena lep quota", vigencia 2024"
sgm-cd-1054-2024	*"prestación de servicios para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en modalidad de hogar de paso bajo la submodalidad de casa hogar, para el municipio de cota Cundinamarca"*
contrato 939 de 2019	*construcción de la nueva infraestructura centro de salud fase i del municipio de cota Cundinamarca.*
contrato 980 de 2019	*contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para realizar control y seguimiento a la ejecución de las siguientes obras: construcción de la nueva infraestructura centro de salud – fase 1 – del municipio de cota Cundinamarca.*
siop-0079-2023	*construcción de la nueva infraestructura del centro de salud fase ii del municipio de cota, Cundinamarca.*
siop-0081-2023	*contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para realizar la construcción de la nueva infraestructura del centro de salud fase ii del municipio de cota, Cundinamarca.*
siop 0083-2022	*interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el seguimiento y control de la elaboración de estudios, diseños, licenciamiento y construcción del complejo cultural en el municipio de cota - Cundinamarca.*
siom-lp-1384-2024	*mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y la maquinaria en general que se encuentra al servicio de la administración municipal y el parque automotor asignado a la fuerza pública del municipio de cota Cundinamarca*
orden de compra n. 133385-2024	*suministro de insumos de construcción, elementos de ferretería, cerrajería, herramientas, eléctricos, pinturas y demás con destino a la secretaría de infraestructura y obras públicas del municipio de cota Cundinamarca*

Convenio SIOP 071-2023	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLÓN DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADOR, Y VÍA PIEDEMONTE Y CAMELLÓN VUELTA DE LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA*
Orden de Compra N. 133385-2024	*SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, HERRAMIENTAS, ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*

3.1. Garantía de la continuidad de los programas sociales.

La continuidad de los programas sociales esenciales a cargo de la administración municipal es una prioridad, especialmente aquellos dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados y la población privada de la libertad. Estos programas son de carácter permanente y esencial, y su interrupción afectaría la atención oportuna y eficaz a las necesidades sociales de la población beneficiaria.

Justificación específica:

- Programa FOES (Acceso a la educación superior): Este programa permite garantizar el acceso a la educación superior para los jóvenes de Cota, asegurando la continuidad educativa y el cumplimiento de los compromisos asumidos con las instituciones de educación superior. La no ejecución o interrupción de este programa afectaría el acceso a la educación y comprometería la equidad educativa en el municipio.
- Atención integral a la población vulnerable: La atención a adultos mayores, personas con discapacidad y niños y adolescentes en situación de riesgo requiere de la ejecución de contratos que aseguren su protección integral. La prórroga de estos contratos es necesaria para evitar interrupciones en la prestación de los servicios sociales esenciales.

3.2. Evitar la interrupción de la prestación de servicios públicos esenciales.

La prestación continua y eficiente de servicios públicos esenciales es una responsabilidad prioritaria de la administración municipal. La necesidad de garantizar la operación permanente de servicios críticos justifica la adopción de vigencias futuras ordinarias.

Justificación específica:

- Vigilancia y seguridad privada: La protección de las instalaciones municipales y la seguridad en inmuebles a cargo de la administración requieren la continuidad en la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que incluye personal,

equipos de vigilancia y medios tecnológicos. La interrupción de este servicio podría exponer a la administración a riesgos de seguridad y vulneración de los bienes públicos.

- Servicios de aseo, cafetería y alimentación: Los servicios de aseo, cafetería y alimentación en las sedes de la alcaldía y en otras dependencias municipales son esenciales para garantizar el funcionamiento adecuado de la administración. La no continuidad de estos contratos generaría una afectación en las condiciones laborales del personal administrativo, así como en la atención a la población.

- Servicio de bomberos y atención de emergencias: La gestión de riesgos contra incendios y atención de emergencias es un servicio de carácter esencial y de interés público. La prórroga de estos contratos garantiza la atención inmediata de emergencias y la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población.

- Alimentación para la fuerza pública y PPL (personas privadas de la libertad): La prestación de servicios de alimentación a la fuerza pública y a personas privadas de la libertad (PPL) requiere una continuidad sin interrupciones para garantizar la seguridad y la dignidad humana de esta población.

3.3. Ejecución de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027" contempla la ejecución de proyectos estratégicos de inversión pública, muchos de los cuales requieren la prórroga de los contratos vigentes o la asunción de compromisos futuros. La autorización de vigencias futuras garantiza que estos proyectos no se detengan y que se cumplan las metas de desarrollo local.

Justificación específica:

- Construcción y mejoramiento de la infraestructura de salud: La ejecución de las Fases I y II del Centro de Salud de Cota requiere de la continuidad de los contratos de obra e interventoría. Estos proyectos están alineados con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, que busca fortalecer la infraestructura en salud y ampliar la cobertura de atención médica para la población del municipio.

- Gestión de residuos sólidos: La ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) exige la prórroga de contratos para la recolección, transporte y disposición final de residuos. La interrupción de este servicio afectaría la salubridad pública y la protección del medio ambiente en el municipio.

- Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor: Los vehículos y maquinaria al

servicio de la administración municipal y la fuerza pública requieren mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su operatividad. La prórroga de estos contratos asegura la continuidad de la movilidad operativa en sectores estratégicos de la administración pública municipal.

3.4. Cumplimiento de las metas de sostenibilidad fiscal y legalidad.

El cumplimiento de la sostenibilidad fiscal y la legalidad en la contratación pública es una condición indispensable para la autorización de vigencias futuras. El presente proyecto de acuerdo se enmarca en las disposiciones de la Ley 819 de 2003, que regula la asunción de vigencias futuras, garantizando la suficiencia presupuestal y la sostenibilidad fiscal.

Justificación específica:

- Suficiencia presupuestal: Se ha verificado la disponibilidad de recursos de la vigencia 2024 por valor de $5.008.480.060,34 M/CTE y se ha proyectado un monto de $2.910.806.632,00 M/CTE para la vigencia 2025. Esta proyección se encuentra soportada en los principios de responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 819 de 2003.

- Certificación de viabilidad fiscal: Se aporta Certificado de viabilidad financiera garantizando que el municipio tiene la capacidad de pago para asumir los compromisos futuros, de fecha 13 de diciembre de 2024.

- Principios de planeación y legalidad: La asunción de vigencias futuras se ajusta a los principios de legalidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación pública, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos.

4. IMPACTO O COSTO FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda Municipal de Cota certifica que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal adicional. Los recursos que se pretenden comprometer mediante la figura de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025, se encuentran planeados y soportados en el presupuesto de la vigencia 2024 y en las proyecciones financieras plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024-2034.

El costo fiscal proyectado para la vigencia 2025 es de $2.910.806.632,00 M/CTE, valor que será financiado con recursos propios del municipio, conforme a las proyecciones de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y demás fuentes de financiación establecidas en el MFMP. Estos compromisos no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, ni afectan la sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo.

De acuerdo con la certificación de viabilidad financiera emitida por la

Secretaría de Hacienda, el municipio cuenta con la capacidad de pago suficiente para asumir los compromisos de la vigencia futura, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los contratos de obra, prestación de servicios, convenios interadministrativos y otras actividades necesarias para el desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027".

Se resalta que la presente autorización no compromete la sostenibilidad fiscal ni el cupo de endeudamiento del municipio, conforme a las disposiciones de la Ley 819 de 2003. Adicionalmente, se destaca que los costos futuros de mantenimiento, operación o administración derivados de los compromisos a asumir no generarán un impacto fiscal que comprometa la viabilidad financiera del municipio.

Para la evaluación, control y supervisión de la ejecución de los recursos asociados a la presente vigencia futura, la Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, la Secretaría de Educación, la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y las demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información financiera y técnica requerida por la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal y los órganos de control fiscal.

Finalmente, la Secretaría de Hacienda Municipal se compromete a presentar los informes de seguimiento y control de la ejecución de la vigencia futura de manera trimestral, en cumplimiento de los principios de transparencia, control fiscal y responsabilidad financiera, establecidos en la Ley 819 de 2003.

Reitero que la Administración a través de la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, Secretaria de Educación, la Secretaria General y de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaria de Desarrollo Social y demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la colaboración requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, cuando así lo estime la comisión y/o la plenaria de la Corporación.

Cordialmente,

ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, sometió a dos (02) debates de ley, el Acuerdo No. 13 de fecha 17 de diciembre de 2024: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

PRIMER DEBATE: - Según consta en el acta No. 11 de Comisión Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno, del 13 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado por tres (3) votos positivos.

SEGUNDO DEBATE: - Según consta en el acta No. 100-02-05-180 de Sesión Plenaria del 17 de diciembre 2024. Aprobado por once (11) votos positivos.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

DIANA PAOLA MAYORGA G.
Secretaria General

ACUERDO No. 13 DE 2024
(diciembre 17 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, fue convocado a sesiones extraordinarias por el Señor alcalde Municipal de Cota, mediante Decreto No. 139 del cuatro (04) de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE COTA-CUNDINAMARCA",** durante el periodo comprendido del cinco (05) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

DIANA PAOLA MAYORGA G.
Secretaria General